

## ALCALÁ DEL RÍO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, al no residir en este Municipio la mayor parte del año, a la persona que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

El interesado podrán en el plazo de quince días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	Afectados	Pasaporte
1/2008	Don Ionut Chirchirita	1132773
1/2008	Doña Antonia Chirchirita	135117661
1/2008	Don David Andrei Chirchirita	13517661

En Alcalá del Río a 19 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Carlos Velasco Quiles.

253W-3012

## ALMENSILLA

Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de placas y distintivos del municipio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de 10 de diciembre de 2007, sobre la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Concesión de Placas y Distintivos del Municipio cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Almensilla establece la Tasa por concesión de placas y distintivos del Municipio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la concesión de placas y distintivos exigidos en las Ordenanzas Municipales.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

El titular de la autorización de vado, en las placas y distintivos expedidos en las licencias de vados.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota Tributaria se determinará por una cantidad fija, con arreglo a la siguiente tarifa:

Placa de señalización de vado, por cada una: 18,03 euros.

Artículo 6.- Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir con la solicitud de las placas o distintivos.

Artículo 7.- Ingreso.

La tasa se exigirá mediante ingreso directo en la Tesorería Local.

Artículo 8.- Gestión.

En los casos de baja en autorizaciones de vado, el sujeto pasivo deberá entregar las placas a que se refiere el artículo 5.

Artículo 9.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación municipal de Almensilla en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Almensilla a 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

6W-2801

## ALMENSILLA

*Resolución de Alcaldía 23/2008*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Almensilla, por inscripción indebida, al no residir en este Municipio la mayor parte del año, a las personas que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación a éstas no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General del Ayuntamiento de Almensilla.

Los interesados podrán en el plazo de quince días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen.

Nombre y apellidos: Don Rafael Lobo Román.

D.N.I.: 53.279.196-H.

Lo mando y firma el señor Alcalde-Presidente, Carlos Ufano Martín, ante mí el Secretario General que doy fe.

En Almensilla a 11 de febrero de 2008.—El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

6F-2802